



INDEPORTES
QUINDÍO

Eje Cafetero
2023

SALVAVIDAS

QUINDÍO
CORAZÓN
DE ORO

TÚ Y YO
Somos Quindío

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 01 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE APOYO AL DEPORTE ASOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DENOMINADO “TU Y YO SOMOS QUINDIO GANADOR”

El Gerente General, del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES - QUINDÍO”, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1389 de 2010, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ordenanza 027 de 1998, Decreto 1085 de 2015, el Acuerdo 08 de octubre 22 de 2020 y el Decreto 692 del 30 de diciembre de 2020,

C O N S I D E R A

Que el artículo 52 de la Constitución política de la República de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen Gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*.

Que en virtud de la Ley 181 de 1995, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES - QUINDÍO”, es el único ente deportivo a nivel departamental, encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte en el Departamento del Quindío

Que el artículo 3° de la Ley 181 de 1995 dispone: *“(…) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (…)*”, y en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: *“(…) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (…)*”.

Que de la misma manera la Ley 181 de 1995, en su artículo 16 establece, entre otras formas, como se desarrolla el deporte, y establece que el Deporte Competitivo: *“(…) Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado y su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del Deporte Asociado (…)*”. Así mismo señala que respecto del Deporte de alto rendimiento: *“(…) Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. (…)*”

Que la Ley 1389 de 2010 por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la Normatividad Deportiva dispuso en los artículos 2 y 4, lo siguiente:

“Artículo 2°. “El Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes y los entes deportivos departamentales distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, realizarán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a é”

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
 “INDEPORTES QUINDÍO”

“Artículo 4°. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes que contribuyan a la realización de las Metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" dispuso en el numeral noveno del artículo 18, lo siguiente: **ARTÍCULO 18. DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE.** El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas: (...) 9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad.

Que mediante el Decreto No. 1085 de 2015, se reglamenta el sector administrativo del Deporte.

Que la Resolución 1834 de 2017, reglamentó los incentivos para Atletas y Entrenadores medallistas de conformidad con lo establecido en la Ley 1389 de 2010.

Que la Ley 1946 del 2019 "Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones", reestructuró el Sistema Paralímpico Colombiano y es reglamentada por el Decreto 520 del 2021 el cual establece el sistema de gobernanza de los deportes para personas con discapacidad.

Que la Resolución No. 000980 de 22 de junio de 2021 del Ministerio del Deporte, establece los criterios y el procedimiento para vincular deportes de personas con discapacidad al Sistema Nacional del Deporte.

Que mediante la Ordenanza No 002 de 2020, la Asamblea Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Tu y Yo Somos Quindío".

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Tu y Yo Somos Quindío", se encuentra incluida la línea estratégica **INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD** para el sector deporte y recreación donde se estableció el programa 4302 "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS – TU Y YO CAMPEONES" el cual tiene como proyecto **FORTALECIMIENTO AL DEPORTE COMPETITIVO Y DE ALTOS LOGROS "TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDÍO GANADOR"** EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO el cual tiene como meta **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE.**

Que con base en lo anteriormente expuesto, este producto dentro de sus actividades pretende brindar el apoyo directo a los atletas que en representación del departamento del Quindío compiten en el ámbito departamental, regional, nacional e internacional, las ligas deportivas del departamento, organismos del deporte asociado; para proyectar el desarrollo deportivo a la obtención altos logros en el deporte, priorizando aquellos que hacen parte del programa de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales, así como en los eventos del ciclo olímpico.

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

Que consecuente con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Tu y Yo Somos Quindío”, así como las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los atletas del departamento; desde el área técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES - QUINDÍO”, es necesario implementar un programa de apoyo para los atletas destacados que en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento hayan alcanzado desempeños y resultados sobresalientes.

Que debe entenderse que el entrenamiento hacia la obtención de altos logros deportivos, es a través de un proceso de entrenamiento deportivo continuo e ininterrumpido, el cual comienza con las acciones de los procesos de iniciación y formación deportiva al interior de los clubes, los cuales proyectan a sus mejores atletas a la realización de actividades especializadas con los programas de entrenamiento de las Ligas Deportivas tendientes a la obtención de altos logros deportivos en competencias federativas de alto nivel de rendimiento en el deporte de élite.

Que para alcanzar estos fines y en función de las circunstancias personales, técnicas y deportivas, podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas: inclusión en algunos de los servicios de seguridad social y las facilidades para la preparación y entrenamientos necesarios que permitan el mantenimiento de su forma física y técnica y apoyar la participación en cuantas competencias oficiales esté llamado a concurrir.

Que por las exigencias propias a que deben someterse los atletas de rendimiento y alto rendimiento deportivo, por la alta inversión económica que debe hacer en cuanto a los traslados a la práctica diaria de entrenamiento, adquisición de implementación deportiva especializada de uso personal, nutrición, entre otros, así como el tiempo habitual que debe utilizar para su preparación, lo cual no le permite atender otras actividades para su sustento; por ende se hace necesario generar estrategias que le permitan adelantar sus prácticas deportivas tendientes a facilitar su continuidad y desarrollo.

Que, se debe establecer una metodología estándar y sostenible en el tiempo, que además presente **criterios únicos** para el ingreso, cambio de categoría y salida de atletas al apoyo económico mensual, así mismo trazar los objetivos de mejoramiento continuo, tanto en resultados como en procesos de desarrollo, que redunden en resultados correspondientes al alto logro de los atletas apoyados.

Que se hace necesario explicar la relevancia de los eventos que componen el ciclo olímpico para Colombia, en atención a los países que hacen parte de cada escaño y a su vez los logros o marcas se hacen más complejo en la medida en que van del nivel nacional hasta el nivel Olímpico así:

Orden de Relevancia		
Nivel Olímpico	204	Países
Nivel Mundial	194	Países
Nivel Panamericano	42	Países
Nivel Centro Americano y del caribe	38	Países
Nivel Suramericano	14	Países
Nivel Bolivariano	12	Países
Nivel Nacional	34	32 Departamentos, distrito capital y FFAA.

Que, para el apoyo a los atletas en los diferentes deportes y modalidades de competencia, es necesario exponer que existen diferentes tipos de logros, teniendo para los deportes individuales logros individuales

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”**

y en equipo, a los cuales se llega a través de la clasificación nominal o individual de cada deportista gracias a su marca o participación en eventos que lo ubiquen en el ranking deportivo suficiente para avanzar en la escala deportiva. Así mismo los seleccionados de los deportes de conjunto son conformados por atletas que como parte de un equipo se clasifican a los diferentes eventos de manera numérica, es decir no se obtiene una clasificación a título personal sino en representación del departamento del Quindío. Lo anteriormente expuesto aplica para deporte convencional, no convencional o adaptado y paradesportivo.

Que en la actualidad se encuentra vigente la Resolución No. 0044 del 02 de marzo de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACIÓN DE APOYO AL DEPORTE ASOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DENOMINADO “TU Y YO SOMOS QUINDIO GANADOR”, la cual fue modificada por la Resolución No. 113 del 10 de mayo de 2022.

Que se hace necesario ajustar la reglamentación de apoyo al deporte asociado, teniendo en cuenta que el área técnica de Indeportes Quindío dentro del análisis que realizó a la misma evidenció la necesidad de incluir el apoyo social para los Atletas, como componente de una serie de acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida y desarrollo integral de los deportistas en la esfera personal, familiar, académica y deportiva. En esta línea se brinda al deportista herramientas para la formación personal, además para convertirse en un actor que aporta al desarrollo de la cultura deportiva y ciudadana del Quindío.

Si entendemos que el desarrollo personal de todo ser humano debe enmarcarse dentro de la necesidad de diseñar su proyecto de vida, entendiendo este como *“un plan que una persona se traza para conseguir objetivos en la vida, es un camino para alcanzar metas. Le da coherencia a la existencia y marca un estilo en el actuar, en las relaciones, en el modo de ver los acontecimientos”* (Arboccó, 2014).

Es importante reconocer la importancia del apoyo social, que permita un avance del proceso formativo en los deportistas, pues puede ocurrir que sin estos acompañamientos, muchos de ellos puedan verse enfrentados a situaciones de estrés, fracaso y frustración lo cual puede afectar de manera significativa el futuro personal y profesional de muchos de estos atletas.

Que se hace necesario unificar todas las disposiciones emanadas para la reglamentación de apoyo para el deporte asociado en los diferentes actos administrativos que se han expedido, en aras de generar facilidad en los trámites administrativos para dichos apoyos, por consiguiente, es necesario dejar sin efectos la Resolución 0044 del 02 de marzo 2022 y la Resolución No. 113 del 10 de mayo de 2022, y expedir una nueva reglamentación de apoyo al deporte asociado.

Que, en mérito de lo expuesto el Gerente General de Indeportes Quindío,

R E S U E L V E

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO: Expedir la “La Reglamentación de Apoyo al Deporte Asociado en el Departamento del Quindío”, para emitir las regulaciones de soporte de apoyo a los Organismos deportivos del Departamento Del Quindío, atletas apoyados, apoyo en la realización de eventos deportivos y demás aspectos concernientes al apoyo al deporte asociado conforme al nuevo plan de desarrollo “TU Y YO SOMOS QUINDÍO” 2020-2023.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN “La Reglamentación de Apoyo al Deporte Asociado en el Departamento del Quindío”, expone las líneas de inversión y apoyo al deporte asociado, las cuales incluyen el conjunto de acciones técnicas, científicas, metodológicas y sociales articuladas entre sí para fortalecer el proceso de

Sede Gobernación del Quindío

Carrera 12 No. 22-37

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INDEPORTES
QUINDÍO

Eje
Cafetero
2023

SALVAVIDAS

QUINDÍO
CORAZÓN
DE ORO

TÚ Y YO
Somos UN

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

desarrollo de los atletas y organizaciones que representan al departamento del Quindío a nivel local, regional, nacional e internacional. Esta reglamentación incluye además los requisitos y condiciones de selección para los atletas apoyados, modalidades de apoyo, criterios de inclusión, exclusión, reclasificación y permanencia de los atletas en las categorías que buscan beneficiar a quienes representan el Departamento del Quindío, tanto en el deporte convencional y no convencional.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS. Los objetivos del reglamento son:

GENERAL: Fortalecer y consolidar los procesos deportivos en el departamento del Quindío, a través de los apoyos a los atletas salvavidas que representan al departamento del Quindío, atletas adscritos a los clubes deportivos, ligas y asociaciones deportivas para alcanzar, mantener y mejorar resultados deportivos sobresalientes en las competencias nacionales e internacionales, apoyados en condiciones técnicas, científicas, metodológicas, económicas y sociales, y contribuir a la integralidad entre las etapas que conforman el desarrollo de los atletas hacia los niveles de la obtención de logros y altos logros acordes a los presupuestos de cada vigencia.

ESPECÍFICOS:

- Diseñar y aplicar estrategias que permitan a los atletas salvavidas que pertenecen a las ligas, clubes deportivos y asociaciones deportivas del Departamento del Quindío afiliados a sus respectivas federaciones, llegar y mantenerse en los primeros lugares del deporte nacional e internacional.
- Brindar asesoría y apoyo a los atletas salvavidas en el desarrollo de su preparación, con el fin que obtengan el máximo rendimiento deportivo, mitigando riesgos, fomentando la salud y el logro de las metas competitivas a corto, mediano y largo plazo.
- Participar en la construcción de una cultura deportiva desde su inicio hasta el Alto Logro Deportivo, a través del desarrollo de hábitos consecuentes con las exigencias planteadas en los procesos de preparación y competición deportiva, de acuerdo a los preceptos planteados en los principios del entrenamiento deportivo.
- Contribuir al desarrollo deportivo nacional, por medio de la formación y aporte de talentos a los diferentes seleccionados nacionales.

ARTÍCULO 4. ORIGEN DE LOS RECURSOS: El apoyo al deporte asociado en el departamento del Quindío, tiene soporte económico en el presupuesto adoptado y aprobado mediante los Acuerdos de Junta Directiva para tal fin. El presupuesto para apoyar los Organismos Deportivos está contenido en el programa 4302 “Formación y Preparación de deportistas TU Y YO CAMPEONES”, proyecto Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros “TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDÍO GANADOR” en el departamento del Quindío. Este presupuesto estará sujeto al presupuesto con que cuente el instituto.

TÍTULO II: CLASES DE APOYO

ARTÍCULO 5. CLASES DE APOYO: El apoyo a deportista salvavidas se identificará con el eslogan “QUINDÍO CORAZÓN DE ORO”, el cual tendrá diferentes formas de soporte y tendrán relación directa con los procesos que permitan la formación atlética para el rendimiento y el alto rendimiento, entre los cuales podemos encontrar: Apoyo Técnico y Profesional, Apoyo de ciencias aplicadas el deporte, Apoyo Social, Apoyo Material, Apoyo Económico y Logístico.

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL

ARTÍCULO 6. Se ejecutará a través de entrenadores (de rendimiento, de formación y/o monitores), acompañamiento metodológico y otros profesionales de ciencias aplicadas con los cuales se apoya la preparación y competición de atletas a través de las ligas deportivas y otras entidades, que benefician directamente a los deportistas.

ARTÍCULO 7. Se realizará a través de asesoría jurídica, contable, administrativa, financiera y afines con los cuales se acompaña las ligas deportivas y otras entidades, que benefician directamente a los atletas.

APOYO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE

ARTÍCULO 8. Se efectuará a través de la atención médica especializada y/o fisioterapia, y/o psicología, y/o psicosocial, y/o nutricionista, entre otros; con profesionales que coadyuven al desarrollo integral del deportista.

ARTÍCULO 9. Se realizará a través de la atención mediante sesiones de fisioterapia, psicología u otras.

ARTÍCULO 10. Se llevará a cabo a través del suministro de ayudas ergogénicas y/o suplementos nutricionales y/o alimentos.

ARTÍCULO 11. Se realizará a través de exámenes de laboratorio y/o diagnósticas, pruebas de campo y/o pruebas especializadas.

APOYO SOCIAL

ARTÍCULO 12. Se cumplirá a través del apoyo a los atletas que en los eventos nacionales e internacionales obtengan medallas de oro, plata y bronce, con recurso económico para ser utilizado en educación superior (técnico o tecnólogo profesional, pregrado y/o posgrado), en institutos y/o universidades del sector público o del sector privado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la presente resolución.

ARTÍCULO 13. Acompañamiento e intervención social en el entorno familiar, escolar y deportivo, que abarque aspectos psicológicos, nutricionales, desplazamientos, entre otros.

APOYO MATERIAL

ARTÍCULO 14. Se realizará mediante la entrega de implementación deportiva y/o recursos para la adquisición de materiales, esta última para los deportistas que se encuentren en alto rendimiento y proyección a él, para apoyar la preparación y/o competición (implementos generales o especiales de adaptación al deportista para preparación y/o competición), acorde a los recursos de los que se disponga.

ARTÍCULO 15. Se ejecutará mediante la entrega de dotación deportiva y/o recursos económicos, esta última para los deportistas que se encuentren en alto rendimiento y proyección a él, para la adquisición de uniformes de presentación, competición, preparación entre otros; acorde a la disponibilidad de recursos del instituto.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37

Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INDEPORTES
QUINDÍO

Eje
Cafetero
2023

SALVAVIDAS
INDEPORTES QUINDÍO

QUINDÍO
CORAZÓN
DE ORO

TÚYUYO
Somos Quindío

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

APOYO ECONÓMICO Y/O LOGÍSTICO

ARTÍCULO 16. A través de la asignación de recursos monetarios mediante convenios o en especie a las ligas deportivas o clubes deportivos afiliados directamente a una federación deportiva o asociaciones deportivas, para concentraciones, participación de los deportistas en eventos deportivos departamentales y/o federativos, regionales, nacionales e internacionales y/o profesionales, o para la realización de eventos de carácter departamental y federativo en el departamento del Quindío.

ARTÍCULO 17. Se realizará por medio de la asignación de recursos monetarios o en especie al atleta y/o atletas para su participación en eventos deportivos departamentales y/o federativos, regionales, nacionales e internacionales; el recurso puede ser utilizado en transporte, alimentación, alojamiento, inscripción a competencias, implementación, dotación, mecánicos, guías y los demás que el deportista necesite para el óptimo rendimiento deportivo en las competencias que participe en representación del departamento del Quindío entre otros que se requiera.

ARTÍCULO 18. Se establecerá la asignación de recursos monetarios a deportistas de manera individual para asegurar sus necesidades básicas y complementarias relacionadas con su modalidad deportiva; además para exámenes de laboratorio y/o diagnósticas, pruebas de campo y/o pruebas especializadas, previo análisis metodológico.

ARTÍCULO 19. Mediante incentivo económico a través de resolución como reconocimiento por los logros obtenidos en competencias nacionales, internacionales y/o del ciclo olímpico.

PARÁGRAFO 1. EVENTOS RECONOCIDOS PARA LOS INCENTIVOS Y/O APOYOS:

EVENTOS CATEGORÍA MAYORES. De acuerdo a lo postulado en la ley 1389 de 2010 “Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva” y la Resolución 1834 de 2017 “Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010, en estos se reconocen como eventos oficiales en categoría mayores a los eventos del Ciclo Olímpico, Juegos del Ciclo Paralímpico, Juegos Sordolímpicos y campeonatos mundiales en categoría mayores o abierta del sector olímpico-convencional y sector paralímpico y Juegos Mundiales (WorldGames), que a continuación se relacionan:

- Juegos Olímpicos, Paralímpicos y Sordolímpicos:** Son competiciones multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), el Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CON), Comités Paralímpicos Nacionales (CPN) o Comités Sordolímpicos Nacionales.
- Juegos Mundiales (WorldGames):** Son competiciones multideportivas en los que participan atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI)
- Campeonatos Mundiales Mayores:** Es el máximo evento de la categoría organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por disciplina deportiva, por discapacidad o por el Comité Paralímpico Internacional el cual reúne a atletas de una misma modalidad.
- Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), Comité Paralímpico de las Américas (APC).

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

5. **Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (Odecabe).
6. **Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) y o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC).
7. **Juegos Deportivos Suramericanos de Playa:** Son competencias multideportivas de playa que se realizan cada dos años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) y/o invitados.
8. **Juegos Deportivos Bolivarianos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (Odebo) y/o invitados.
9. **Juegos Deportivos Bolivarianos de playa:** Son competencias multideportivas que se realizan cada dos años y convocan atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (Odebo) y/o invitados.

EVENTOS CATEGORÍA JUVENIL : De acuerdo a lo postulado en la ley 1389 de 2010 “Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva” y la Resolución 1834 de 2017 “Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y entrenadores medallistas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010, de acuerdo a lo enunciado en los documentos anteriormente mencionados; este apoyo se presenta como una estrategia de desarrollo del talento y la reserva deportiva de los atletas que participan en los eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, y campeonatos mundiales en categoría juveniles del sector olímpico convencional y sector paralímpico, por ende se reconocerán como eventos oficiales en categoría juvenil:

1. **Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano):** Son competencias multideportivas entre atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CON).
2. **Campeonatos Mundiales Juvenil:** Es el máximo evento de la categoría anterior a las mayores organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad, el cual reúne a atletas de una misma modalidad deportiva.
3. **Juegos Parapanamericanos Juveniles:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas juveniles de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (Odepa) y Comité Paralímpico de las Américas (APC).
4. **Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) o invitados.

PARÁGRAFO 2. Si en los eventos antes mencionados, las organizaciones del deporte paralímpico o convencional adoptan algunas de estas competencias, serán contempladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO 3. Así mismo se apoyarán los logros obtenidos por deportistas en JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y JUEGOS PARANACIONALES, para las medallas de oro, plata y bronce DE MANERA INDIVIDUAL O EN EQUIPOS.

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

PARÁGRAFO 4. Para los deportistas menores de edad (menores de 18 años de edad) el apoyo se brindará de acuerdo a la categoría (según el logro) y este será entregado directamente al atleta, previa autorización del padre de familia y/o representante legal, el cual realizará una autorización que será vigente para todos los desembolsos que se realicen en el año y en la cual se compromete a colaborar en la presentación de los soportes (facturas legales) de los gastos incurridos.

Este recurso podrá ser invertido en la participación en competencias, materiales y/o implementos deportivos, prendas de vestir (deportivas o no), en materiales para estudio o desarrollo académico y/o deportivo (ayudas tecnológicas), ayudas ergogénicas y/o alimenticias.

APOYO A EVENTOS

ARTÍCULO 20: TIPOS DE EVENTOS: el Instituto apoyará todos aquellos que contribuyan en la preparación de los deportistas, además los que se establezcan con miras a la participación en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales 2023, los cuales cumplan por lo menos con uno de los siguientes parámetros:

- Campeonatos Nacionales Federados.
- Campeonatos Internacionales Federados (en los cuales la Federación no apoye con el 100%)
- Campeonatos Departamentales organizados por la respectiva liga, asociación o club deportivo del departamento del Quindío.
- Eventos Federados con sede en el departamento del Quindío.
- Eventos y/o concentraciones que se desarrollen en el departamento, en el país o en el extranjero, debidamente soportadas con un concepto metodológico favorable.

PARÁGRAFO 1: DEPORTISTAS QUE APLICAN PARA SER APOYADOS ECONÓMICAMENTE PARA ASISTIR A EVENTOS: Serán aquellos que cumplan por lo menos con uno de los siguientes parámetros:

A. Los deportistas que se encuentren dentro de una de las categorías de los Atletas Salvavidas de Rendimiento y Atletas Salvavidas de Reserva Deportiva mencionadas en los Artículos 21, 22, 32 y 33.

B. Deportistas que, sin estar dentro de las categorías mencionadas en el punto anterior, sean convocados por la Federación Nacional de su deporte para participar en eventos Internacionales Federativos en representación de Colombia, y que se encuentren debidamente inscritos en un club deportivo del departamento del Quindío.

C. Deportistas que, sin estar en las categorías mencionadas en los puntos A y B del presente párrafo, basados en análisis y previa generación de concepto técnico metodológico de Indeportes, sean determinados como deportistas en proyección al alto rendimiento.

Nota: Es importante dar claridad que todos los deportistas que están proyectados al alto rendimiento deportivo pueden no encontrarse en las categorías Atletas Salvavidas de Rendimiento y Atletas Salvavidas de Reserva Deportiva, por razones de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS PARA APOYO A ORGANISMOS DEPORTIVOS: Se realizará por medio de la asignación de recursos monetarios a través de convenios o en especie a las ligas, asociaciones deportivas o clubes deportivos afiliados directamente a una federación, para apoyar la participación de

Sede Gobernación del Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INDEPORTES
QUINDÍO



QUINDÍO
CORAZÓN
DE ORO



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

los deportistas en eventos departamentales, eventos federativos regionales, nacionales e internacionales o para la realización de eventos de carácter federativo en el departamento del Quindío.

Para ello el organismo deportivo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por lo menos treinta (30) días calendario antes de la realización del evento.
- Tener el reconocimiento deportivo vigente.
- Tener la protocolización de dignatarios vigente.
- Haber radicado el plan de acción de la respectiva vigencia.
- Demostrar la necesidad de apoyo con el listado correspondiente de deportistas, sus antecedentes y la proyección de resultados.

PARÁGRAFO 1. Sólo se apoyarán clubes deportivos en aquellos casos que se justifique, sin embargo, deberán poseer el respectivo aval de la liga deportiva en la solicitud; salvo los casos en correspondencia a la legislación legal vigente para los clubes de régimen especial.

ARTÍCULO 22: APOYO A ATLETAS, ASISTENTES DE DISCAPACIDAD Y ENTRENADORES:

- A) Se dará apoyo a los atletas que pertenezcan a una liga o asociación deportiva que tenga el reconocimiento deportivo vigente y la protocolización de dignatarios vigente o en proceso de actualización, o a atletas que pertenezcan a un club que por jurisdicción especial esté afiliado directamente a la Federación de su deporte, y que dicho club tenga el reconocimiento deportivo vigente.
- B) Se dará apoyo a los asistentes de deportes de discapacidad que sean necesarios para la participación en la competencia tales como guías, intérpretes, entre otros; siempre y cuando esté debidamente soportado bajo concepto técnico y metodológico.
- C) Se dará apoyo a los asistentes de deportes convencionales siempre y cuando esté debidamente soportado bajo concepto técnico y metodológico.
- D) Se dará apoyo a los atletas que pertenezcan a un club deportivo con el reconocimiento deportivo vigente y que, además, bajo concepto metodológico favorable soporte ser de alto rendimiento o proyección a él.
- E) Se dará apoyo en gastos de viaje a contratistas del Instituto que asistan a eventos con deportistas en representación del departamento del Quindío que se encuentre entre sus obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales para tal fin.

PARAGRAFO: Los apoyos antes referidos se otorgarán de conformidad con los recursos que se dispongan para tal fin y al concepto metodológico favorable.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37

Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

TITULO III.

ATLETAS SALVAVIDAS APOYADOS

CAPITULO I. ATLETAS DE RENDIMIENTO

ARTÍCULO 23: Los Atletas Salvavidas de Rendimiento Apoyados se considera un grupo de deportistas que cumple con los criterios establecidos en el artículo 24 (relacionados a los resultados en competencias nacionales e internacionales) para recibir un apoyo económico mensual, y así asegurar las horas suficientes de entrenamiento a la semana. El recurso puede ser utilizado para sus necesidades básicas y complementarias relacionadas con su modalidad deportiva.

PARÁGRAFO 1. La entrega de apoyos a los deportistas en ningún momento constituye una obligación a cargo de INDEPORTES QUINDÍO, únicamente es el resultado de la puesta en marcha de la estrategia **“TU Y YO SOMOS QUINDÍO GANADOR”**. Dicho reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por la entidad, de acuerdo a las políticas institucionales. Este apoyo en ningún momento generará vínculo laboral alguno entre el deportista y la entidad.

PARÁGRAFO 2. Para que un Atleta pueda recibir apoyo económico, deberá estar registrado en un club deportivo que se encuentre afiliado a una liga deportiva, y que ambos organismos tengan la protocolización de dignatarios vigente o en proceso de actualización y el reconocimiento deportivo vigente, o que pertenezcan a un club que por jurisdicción especial esté afiliado directamente a la Federación de su deporte, y que dicho club tenga el reconocimiento deportivo vigente.

ARTÍCULO 24: CATEGORÍAS DE APOYO ECONÓMICO: “TU Y YO SOMOS QUINDÍO GANADOR”, clasifica a los atletas que representan al departamento del Quindío en los diferentes eventos nacionales e internacionales, estableciendo el monto del incentivo económico que se otorgará con el fin de complementar los gastos mensuales a los atletas, de tal forma que, dado su alto nivel de desarrollo en el deporte, pueda dedicar horas suficientes en la semana para las sesiones de entrenamiento y/o preparación. Las categorías se subdividen en individuales y equipos nominales así:

Categorías Individuales y equipos nominales:

Categoría: ALTOS LOGROS SALVAVIDAS I

REQUISITOS	SMMLV
Participación y resultados en el último Mega evento del ciclo olímpico en categoría Elite, tales como:	3
<ul style="list-style-type: none"> • Juegos Olímpicos (invierno y verano), Paralímpicos y Sordolímpicos (Lugar 1 Al 8). • Juegos Mundiales (WorldGames) (Lugar 1 al 3). • Campeonatos Mundiales Mayores (Lugar 1 al 3). • Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos (Lugar 1 al 3). 	
Se reconocerán previo análisis Técnico- Metodológico, siempre y cuando el logro de postulación haya sido obtenido en el último mega evento de la misma índole. Para mantenerse en esta categoría de apoyo el atleta deberá obtener medalla de <u>ORO</u> en el evento élite federado en la prueba o modalidad por la cual obtuvo concepto técnico favorable para hacer parte de la estrategia “TU Y YO SOMOS QUINDÍO GANADOR”.	

Sede Gobernación del Quindío

Carrera 12 No. 22-37

Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO**
“INDEPORTES QUINDÍO”**Categoría: ALTOS LOGROS SALVAVIDAS II**

REQUISITOS	SMMLV
<p>Último Mega evento Regional del ciclo olímpico en categoría Elite, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe (Lugar 1 al 3). • Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos (Lugar 1 al 3). • Juegos Deportivos Suramericanos de Playa (Lugar 1 al 3). • Juegos Deportivos Bolivarianos (Lugar 1 al 3). • Juegos Deportivos Bolivarianos de playa (Lugar 1 al 3). <p>Se reconocerán previo análisis Técnico-Methodológico, siempre y cuando sea el último mega evento regional de la misma índole y se mantendrá siempre y cuando paralelamente en el Campeonato Nacional del año en curso del apoyo logre obtener la medalla de Oro, en alguna prueba o modalidad del evento Elite del Calendario Nacional federado correspondiente.</p>	2,5

Categoría: Salvavidas I

REQUISITOS	SMMLV
<p>1.- Medalla de ORO en Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales (Categoría individual).</p> <p>Se reconocerán previo análisis Técnico-Methodológico, siempre y cuando sea la última versión de los Juegos y se mantendrá siempre y cuando paralelamente en el Campeonato Nacional del año en curso del apoyo logre obtener la medalla de Oro, en alguna prueba o modalidad del evento Elite del Calendario Nacional federado correspondiente.</p>	1,5
<p>2.- Medalla de ORO Campeonato Nacional Categoría Mayores Individual. Categoría Elite (No aplican eventos como, por ejemplo: sub 35, sub 23, etc.). Se reconocerá previo análisis Técnico-Methodológico, de Tiempo, Marca y Rival Directos de los departamentos medallistas en la última versión de XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Juegos Deportivos Paranales 2019.</p>	
<p>3.- Pódium Campeonato Internacional Federado categoría mayores Individual.</p>	
<p>4.- Pódium Campeonato Internacional Federado categoría mayores en equipo nominal, siempre y cuando todo el equipo pertenezca al Quindío.</p>	

Categoría: Salvavidas II

REQUISITOS	SMMLV
<p>1.- Medalla de PLATA en Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales (Categoría individual).</p> <p>Se reconocerán previo análisis Técnico-Methodológico, siempre y cuando sea la última versión de la misma índole y se mantendrá siempre y cuando paralelamente en el Campeonato Nacional del año en curso del apoyo logre obtener la medalla de Plata, en</p>	1,2

Sede Gobernación del QuindíoCarrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío**Paisaje Cultural Cafetero**
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**Teléfonos: 6067393395**gerencia@indeportesquindio.gov.cowww.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

alguna prueba o modalidad del evento Elite del Calendario Nacional federado correspondiente.	
2- Medalla de PLATA Campeonato Nacional Categoría Mayores Individual. Categoría Élite (No aplican eventos como, por ejemplo: sub 35, sub 23, etc.). Se reconocerá previo análisis Técnico-Metodológico, de Tiempo, Marca y Rivales Directos de los departamentos medallistas en la última versión de XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Juegos Deportivos Paranales 2019.	

Categoría: Salvavidas III

REQUISITOS	SMMLV
1.- Medalla de BRONCE en Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales (Categoría individual).	
2.- Medalla de ORO en Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales (Equipo nominal). Se reconocerán previo análisis Técnico-Metodológico, siempre y cuando sea la última versión de la misma índole y se mantendrá siempre y cuando paralelamente en el Campeonato Nacional del año en curso del apoyo logre obtener la medalla de Bronce, en alguna prueba o modalidad del evento Elite del Calendario Nacional federado correspondiente.	
3.- Medalla de BRONCE Campeonato Nacional Categoría Mayores Individual. Categoría Élite (No aplican eventos como, por ejemplo: sub 35, sub 23, etc.). Se reconocerá previo análisis Técnico-Metodológico, de Tiempo, Marca y Rivales Directos de los departamentos medallistas en la última versión de XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Juegos Deportivos Paranales 2019.	0,88
4.- Medalla de ORO Campeonato Nacional Categoría Mayores Élite Equipo Nominal. Se reconocerá previo análisis Técnico-Metodológico, de Tiempo, Marca y Rivales Directos de los departamentos medallistas en la última versión de XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Juegos Deportivos Paranales 2019.	

Categoría: Salvavidas Proyección

REQUISITOS	SMMLV
1.- Medalla de PLATA O BRONCE en Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales (Equipo nominal). Se reconocerá previo análisis Técnico-Metodológico, de Tiempo, Marca y Rivales Directos de los departamentos medallistas en la última versión de XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Juegos Deportivos Paranales 2019.	0,5
2.- Pódium Campeonato Internacional Federado categoría mayores en equipo nominal.	

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"**

3.- Pódium Campeonato Internacional Juvenil Individual, de Ciclo Olímpico Juvenil o de Eventos Internacionales federados (entendiendo como juvenil la última categoría antes de las mayores, o dos categorías antes dependiendo de la modalidad, previo análisis metodológico).

4.- Medalla de ORO, PLATA o BRONCE Campeonato Nacional Juvenil, categorías proyectadas a Juegos 2023. (Aplica para pruebas y categorías que a pesar de ser juvenil están presentes en los Acuerdos de Competencias Oficiales de XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales 2023, por lo tanto suman Medallas Oficiales al Medallero de los próximos Juegos Nacionales y posicionarán al departamento del Quindío en las próximas justas).

Se reconocerá previo análisis Técnico- Metodológico, de Tiempo, Marca y Rivalos Directos de los departamentos medallistas en la última versión de XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Juegos Deportivos Paranales 2019.

PARÁGRAFO 1. El atleta o equipos podrán ser postulados por sus respectivas ligas teniendo en cuenta los eventos y logros en cada una de las categorías.

PARÁGRAFO 2. Para la inclusión de un atleta/s en la modalidad de apoyo económico, se tendrá en cuenta el máximo logro obtenido por el deportista en trimestre anterior a su postulación y este debe corresponder a los eventos reconocidos en esta resolución. Los resultados de postulación no deberán sobrepasar la última versión de los eventos del ciclo, sin embargo, el atleta postulado deberá mantener o mejorar el logro por el cual es postulado; en caso de desmejorar el logro se podrá cambiar de categoría disminuyendo el apoyo económico. En caso de que el atleta cambie de categoría o prueba, se tendrá en cuenta el logro vigente en la misma y no el histórico de ciclo.

PARÁGRAFO 3. No será posible acceder a ninguna de las categorías antes mencionadas, si el atleta se encuentra sancionado disciplinariamente por el organismo correspondiente de impartir sanción por parte del club, liga o federación deportiva nacional o internacional. En caso que la sanción sobrevenga luego de ingresar al programa automáticamente será retirado del mismo.

PARÁGRAFO 4. Para que un atleta pueda permanecer en alguna de las categorías anteriores, deberá mantenerse activo, no podrá superar los tres (3) meses de inactividad competitiva; así como cumplir con los criterios de evaluación en el acuerdo deportivo y participar en los eventos federados fundamentales de la vigencia.

PARÁGRAFO 5. En el evento en que el atleta no se presente por algún motivo a una competencia, se evaluará el rendimiento del deportista en chequeos o controles. Si el deportista no mantiene o mejora su nivel, el apoyo económico podrá ser disminuido o suspendido.

PARÁGRAFO 6. Cada atleta firmará un acuerdo deportivo con el área técnica de Indeportes Quindío, en el cual se expondrá de manera clara:

1. El criterio de inclusión, exponiendo de manera clara la marca o logro por el cual se incluye en el apoyo económico.
2. El indicador cuantitativo y/o cualitativo para el seguimiento.
3. Definir de manera conjunta un cronograma de seguimiento con evaluaciones biomédicas, chequeos o competencias para asegurar la conservación o mejora de su forma deportiva. En

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

estos eventos de seguimiento el atleta deberá obtener los mínimos establecidos en el punto dos de este párrafo, en caso contrario se podrá disminuir el apoyo económico en % proporcionales a la disminución de su capacidad y/o marco o logro.

4. Para los Atletas que tienen un entrenador diferente al que contrate Indeportes Quindío, es responsabilidad del deportista suministrar el plan escrito y gráfico de entrenamiento a quien designe el área técnica para su revisión y seguimiento. El plan presentado debe incluir claramente las competencias principales del año, los controles técnicos, físicos y biomédicos. De igual manera dicho entrenador y atleta deberán estar dispuestos a reunirse con el equipo metodológico y biomédico del Instituto cuando sea requerido para asegurar que el volumen de trabajo e intensidad sean correspondientes con el nivel de desarrollo deportivo. Del mismo modo, el entrenador del atleta deberá presentar el plan de entrenamiento e informes periódicos al entrenador departamental contratado por Indeportes Quindío.
5. El período de apoyo el cual estará comprendido entre los meses de febrero hasta noviembre de cada vigencia, o según los recursos económicos de que disponga la entidad.

PARÁGRAFO 7. En caso de declararse emergencia sanitaria, aislamiento preventivo obligatorio o cualquier tipo de impedimento regional, nacional o internacional para la participación en eventos deportivos y/o entrenamientos de manera presencial, se mantendrá un control sobre las actividades del deportista y este deberá reportar al área técnica de su correspondiente liga y de Indeportes Quindío; las acciones o actividades que ejecute en pro de la manutención de su forma deportiva.

ARTICULO 25: APOYO ACADEMICO: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO GANADOR", clasifica en este apoyo a los atletas que representan al departamento del Quindío en los diferentes eventos nacionales e internacionales que obtengan logros de oro, plata y bronce, estableciendo de esta manera un apoyo con recurso económico para ser utilizado en educación superior (técnico o tecnólogo profesional, pregrado y/o posgrado), en institutos y/o universidades del sector público o del sector privado.

PARAGRAFO 1. El valor del apoyo académico se dará de acuerdo a los logros obtenidos a nivel nacional e internacional en las categorías elite y juvenil por el atleta, y se establecerá hasta el 100 % del valor de la matrícula en educación superior; porcentaje que será determinado por el gerente general y el área técnica del instituto, previo análisis técnico respectivo y atendiendo al presupuesto con que cuente la entidad.

PARAGRAFO 2. Como requisito de permanencia en el apoyo social - académico el deportista debe mantener el promedio mínimo que INDEPORTES QUINDÍO determine para sostenerse en el apoyo económico para educación. En todo caso el deportista firmará con el instituto un acuerdo correspondiente al apoyo académico con Indeportes Quindío, donde se establecerán las condiciones de permanencia del mismo.

ARTÍCULO 26: REQUISITOS DE POSTULACIÓN: Para ser postulado en alguna de las diferentes categorías de apoyo económico, el atleta deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser atleta en representación del Departamento del Quindío y demostrar su afiliación vigente a un club deportivo y que éste tenga afiliación a la correspondiente liga o asociación deportiva en su deporte, salvo en aquellos casos donde el club por disposiciones legales este afiliado directamente a la federación deportiva.
2. Ser medallista en las categorías descritas en el artículo 22 de esta resolución, anteriormente descritas, presentar condiciones y disposiciones físicas, de salud y mentales permanentes, aptas para la práctica del deporte convencional o adaptado.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

3. Radicar por parte de la liga y/o asociación deportiva y/o club deportivo en las instalaciones del Instituto Departamental De Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES – QUINDÍO, la solicitud escrita para la inclusión en el apoyo económico; adjuntando hoja de vida deportiva, fotocopia del documento de identidad, evaluación del atleta por parte del organismo deportivo el logro deportivo más significativo con el cual lo postulan (no mayor a tres meses), historial deportivo completo y especificar la categoría a la cual es postulado de acuerdo a los eventos enmarcados en la estrategia "TU Y YO SOMOS QUINDÍO GANADOR".
4. Presentar esquema de vacunación para poder acceder a los apoyos económicos, "cuando de lugar".
5. Afiliación al sistema de salud.

PARÁGRAFO 1: En ningún caso un deportista podrá postularse directamente.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el deporte corresponda a los de carácter especial, el club deberá demostrar afiliación vigente ante la correspondiente federación deportiva.

PARÁGRAFO 3: Cuando la liga no postule el o los atletas, el Comité Técnico de Indeportes Quindío podrá presentar un concepto técnico exponiendo la postulación y logros de un deportista para ser incluido.

ARTÍCULO 27: INCLUSIÓN: La inclusión de los atletas será evaluado y viabilizado por:

- A. En la comisión técnica departamental e informada la decisión oportunamente a la liga deportiva postulante y el deportista.
- B. En reunión gerente general, jefe del área técnica y técnico del deporte asociado de Indeportes Quindío, e informada la decisión oportunamente a la liga deportiva postulante y al deportista.

ARTÍCULO 28: CRITERIOS DE PERMANENCIA: Los atletas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos para asegurar su permanencia en el programa:

1. Mantener y/o mejorar el nivel deportivo, cumpliendo con la proyección y obtención de los resultados y/o marcas establecidas en el acuerdo deportivo.
2. Tener una asistencia mínima de entrenamiento del **95%** del programado por su entrenador.
3. Representar solamente al departamento del Quindío en los eventos deportivos nacionales a los que asista, haciendo buen uso de los uniformes deportivos, prendas institucionales e implementación deportiva entregada.
4. Mantenerse activo; el deportista no podrá pasar más de tres meses sin un chequeo o competencia (se analizará estructura de entrenamiento y calendario competitivo de la federación en cuanto a la categoría a la que pertenezca el deportista y eventos; y se definirá la prórroga o no en tiempo para su participación en eventos federativos).
5. Suministrar la información solicitada, así como los informes mensuales en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la petición.
6. Procurar permanentemente la inscripción de eventos deportivos que sean de obligatoria participación con fin de no perder su apoyo, en caso de ser menor de edad, deberán ser los padres, representante legal o curador, los cuales verifiquen y apoyen en la inscripción de su hijo, en caso de tener inconveniente con la inscripción se debe de notificar al instituto.

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INDEPORTES
QUINDÍO

Eje Cafetero
2023

SALVAVIDAS

QUINDÍO
CORAZÓN
DE ORO

TÚ Y YO
Somos unido

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

7. Presentar de manera anticipada el informe mensual y entregar un cronograma de actividades del mes próximo, con lugares y horarios donde se llevarán a cabo sus entrenamientos.
8. Los deportistas deberán tener un debido comportamiento para con los entrenadores y equipo interdisciplinario de Indeportes.

PARÁGRAFO 1: En caso de embarazo, la atleta mantendrá el apoyo económico durante el período de gestación y hasta cuatro (4) meses después, posterior a este tiempo se evaluará nuevamente su condición médica y se determinará el reinicio de sus actividades de preparación y/o competición.

PARÁGRAFO 2: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas se podrá generar suspensión o exclusión del programa según decisión el comité técnico.

ARTÍCULO 29: CRITERIOS DE SUSPENSIÓN: El apoyo económico de los atletas podrá ser suspendido en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia por primera vez.
2. Por la emisión de un concepto técnico o disciplinario desfavorable por parte del comité técnico de la liga deportiva correspondiente o de INDEPORTES Quindío.
3. Por solicitud propia del deportista y/o liga y/o asociación deportiva, debidamente soportada.
4. Por retiro de la actividad deportiva, chequeos o competencias, por más de tres (3) meses.
5. Por no asistir, sin justa causa, a una competencia para la cual está convocado por la Liga o la Federación.
6. Por asistir a eventos deportivos sin la debida autorización y/o visto bueno de Indeportes Quindío.
7. Por desmejorar su rendimiento deportivo tomando como referencia los resultados de chequeos o controles deportivos (dependiendo de la etapa de preparación), y/o el logro por el cual fue incluido en el programa.
8. Por presentar comportamiento indecoroso en competencias deportivas departamentales, zonales, regionales, nacionales y/o internacionales.
9. Por no asistir a las reuniones de atletas apoyados, en especial las programadas para quienes reciben apoyos económicos.
10. Por no acatar las orientaciones emitidas por el técnico o monitor deportivo, metodólogos, personal administrativo de la liga correspondiente o INDEPORTES Quindío.
11. Por no presentar informe de actividades del mes apoyado y cronograma del mes siguiente, los menores de edad por no presentar los soportes económicos del mes anterior, en un periodo de cinco días calendario mes vencido.
12. Por presentar retraso de un mes en la presentación de un informe técnico y/o económico de un apoyo realizado para la participación en un evento, compra de implementación deportiva y/o compra de dotación deportiva por medio de Resolución.
13. Por no acatar la citación a controles técnicos, médicos, pruebas de control doping, no seguir los tratamientos o acciones terapéuticas remitidas desde el médico deportólogo del instituto o comité biomédico de INDEPORTES Quindío.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INDEPORTES
— QUINDÍO

Eje
Cafetero
2023

SALVAVIDAS

QUINDÍO
CORAZÓN
DE ORO

TÚNYO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

14. Por el uso indebido de recursos económicos adjudicados para una inversión específica.

15. Por el uso de sustancias psicoactivas y/o doping de acuerdo lo establecido por los reglamentos del Ministerio del Deporte y la WADA– AMA.

PARÁGRAFO 1. El tiempo de suspensión será indefinido hasta que lo decida la comisión técnica o reunión del comité técnico del área técnica que estará conformado por el jefe del área técnica de Indeportes Quindío, coordinador del área técnica de Indeportes Quindío y el técnico del deporte asociado de Indeportes Quindío. La suspensión se hará a través de acto administrativo, garantizando el debido proceso.

PARÁGRAFO 2. Una vez suspendido el atleta no recibirá apoyo económico mensual por parte de INDEPORTES Quindío en el caso de atletas que reciban apoyos económicos, este en ningún caso será retroactivo.

ARTÍCULO 30. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN: Los atletas podrán ser excluidos en los siguientes casos:

1. Por el reiterativo incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia (por segunda vez o más)
2. Por ser suspendido del apoyo económico por tercera vez.
3. Por caso de lesión o enfermedad que genere incapacidad superior a seis (6) meses o más previo análisis del comité evaluador.
4. Por sanción disciplinaria del órgano deportivo competente.
5. Por participación del deportista en competencias o eventos deportivos y/o recreativos diferentes a los propios de su deporte o modalidad deportiva.
6. Por participación en actividades de alto riesgo o extremas que coloquen en riesgo la integridad del deportista.
7. Por participación del deportista en representación de otro departamento en eventos deportivos regionales, zonales, nacionales e internacionales.
8. Por no presentar informes de actividades de los últimos dos meses apoyados y cronogramas de los meses siguientes; los menores de edad por no presentar los soportes económicos de los meses anteriores, en un periodo de diez días calendario mes vencido del segundo mes.
9. Por presentar retraso de dos meses en la presentación de un informe técnico y/o económico de un apoyo realizado para la participación en un evento, compra de implementación deportiva y/o compra de dotación deportiva por medio de Resolución.
10. Al deportista dar positivo por uso de sustancias alucinógenas durante la realización de los chequeos médicos de rutina del instituto de deporte, liga, asociación deportiva, federación o comité olímpico/Paralímpico/Sordolímpico colombiano o internacional.
11. Al deportista ser reportado con fallo positivo en firme en control dopaje, después de agotadas las instancias a que haya lugar, perderá inmediatamente el o los apoyos. Tendrá derecho a revisión de su caso y podrá estudiarse su reingreso al cumplir la sanción impuesta y obtenga los logros deportivos que le permita llenar los requisitos del programa en la categoría que corresponda.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

12. Al deportista que represente otro departamento en cualquier justa deportiva.

PARÁGRAFO 1. El procedimiento para la suspensión y exclusión de un atleta del programa será el siguiente:

- Presentación escrita del caso por parte de la federación deportiva, liga deportiva y/o asociación deportiva y/o del área técnica de INDEPORTES Quindío, con los hechos que dan lugar a la solicitud, donde manifiestan la suspensión o exclusión del atleta en el programa de deportista apoyado.
- Concepto técnico sobre el análisis de las evidencias por parte del comité técnico de INDEPORTES – QUINDÍO, relacionando el o los atletas suspendidos o excluidos del apoyo económico.
- Emitir el acto administrativo de suspensión o exclusión, garantizando el debido proceso.
- Notificación al deportista correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Al inicio de cada vigencia, se emitirá un concepto técnico a cada uno de los Atletas Apoyados actuales y los que postulen las ligas y/o asociaciones deportivas y/o club deportivo; se les reasignará una categoría de apoyo para la correspondiente vigencia, de acuerdo a las categorías establecidas y criterios preceptuados en la presente resolución.

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y DESCENSO: Los atletas que reciben apoyo económico podrán ser promovidos o descendidos de una categoría, para lo cual serán sometidos a evaluación técnica de cumplimiento de los objetivos, metas y proyección planteados en el plan de entrenamiento y en el acuerdo deportivo. Se evaluará su desempeño competitivo y los logros obtenidos en los diferentes niveles de competencia (eventos olímpicos, mundiales, panamericanos, Centroamericanos y del Caribe, Suramericanos, Bolivarianos y/o Nacionales o Paranales).

ARTÍCULO 32. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ESTRATEGIA “TU Y YO SOMOS QUINDÍO GANADOR”: La dirección y coordinación estará a cargo del Gerente General y Jefe de la Oficina del Área Técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, quienes deben velar por su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 33. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL: Serán órganos de control la comisión técnica departamental y el jefe de la Oficina De Control Interno de Indeportes Quindío; y los demás que por competencia lo ameriten.

ARTÍCULO 34. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: Los apoyos económicos se asignarán a través de acto administrativo. Cada resolución tendrá vigencia de treinta (30) días, el atleta debe presentar el informe con visto bueno de la liga y entrenador. El apoyo se realizará de acuerdo a los recursos disponibles, así como a lo establecido en el PAC.

PARÁGRAFO 1. Si después de expedida la resolución nombrada en el presente artículo, una liga postula un deportista; el Gerente General cuenta con todas las facultades para ingresar un nuevo deportista o para promover y/o realizar el ascenso o descenso de categoría acorde a previo informe avalado por el comité técnico del Área Técnica de INDEPORTES QUINDÍO.

CAPITULO II. ATLETAS SALVAVIDAS DE RESERVA DEPORTIVA

ARTÍCULO 35. Los Atletas Salvavidas de Reserva Deportiva serán un grupo de deportistas que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 33 (relacionados a los resultados en competencias nacionales de categorías inferiores y atletas en categoría mayores con proyección a participación en equipos en

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"**

JJNN 2023 y JJPN 2023) para recibir un apoyo económico mensual, y así asegurar las horas suficientes de entrenamiento a la semana. El recurso puede ser utilizado para sus necesidades básicas y complementarias relacionadas con su modalidad deportiva.

Los deportistas podrán ser ingresados, modificados o retirados en cualquier momento por el Gerente del Instituto, previo concepto técnico del comité técnico del Área Técnica de INDEPORTES QUINDÍO, lo cual estará reglamentado por el Parágrafo 1 y 2 del Artículo 21, los parágrafos del 1 al 5 del artículo 22 y los Artículos del 23 al 31.

ARTÍCULO 36. CATEGORÍA: Para los Atletas de Reserva habrá una única categoría la cual debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Pódium Nacional Juvenil. Medalla de ORO Campeonato Nacional Categoría Juvenil Individual. (Aplica previo análisis Técnico-Metodológico, para la categoría juvenil inmediatamente anterior de la categoría mayores para cada deporte en particular).	Salvavidas Deportiva Reserva	\$ 0.35 SMMLV.
2. Pódium Fase Final Nacional Juegos SUPERATE Intercolegiados, Categoría Juvenil Individual.		
3. Atletas de proyección a ubicarse entre los puestos 4 al 8 en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Paranales 2023. (aplica previo análisis Técnico-Metodológico, siempre y cuando el deportista este proyectado a ser parte de la Selección Quindío que nos representará en los XXI Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranales 2023).		

CAPITULO III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 37. Se realizará mediante incentivo económico a través de acto administrativo, como reconocimiento a él y/o los logros obtenidos en competencias nacionales, internacionales y/o del ciclo olímpico de acuerdo a la siguiente tabla:

	ORO	PLATA	BRONCE
Juegos Olímpico - Paralímpicos	10	7	5
World Games	6	4	2
Juegos Panamericanos	5	3	1.5
Juegos Centroamericano y del caribe	4	2	1
Juegos Suramericano	2.5	1.5	.75

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

Juegos Bolivarianos	1.5	1	.5
Campeonato – Mundial	7	5	3
Campeonato Panamericano	4	2	1
Campeonato Centroamericanos y del caribe	2.5	1.5	.75
Campeonato Suramericanos	1.5	1	.5
Campeonato Nacional Mayores categoría Élite	1	-	-
Juegos Superate Intercolegiados (fase final Nacional)	0.5	0.3	0.2

Parágrafo 1: LOS VALOR SE EXPRESAN EN SMMLV.

Parágrafo 2: Se dará incentivo a la categoría juvenil inmediatamente inferior a la versión élite o mayores de cada disciplina deportiva, con un 50% de los valores estimados en la tabla anterior. (PAC)

Parágrafo 3: Se dará incentivo a las demás categorías inferiores a la del parágrafo anterior, con un 30% de los valores estimados en la tabla anterior, en eventos de carácter internacional, acorde a la tabla relacionada.

Parágrafo 4: Los deportistas en modalidades de duplas, ternas y equipos (equipos nominales) que obtengan logros, se les dividirá el reconocimiento de los valores estimados en la tabla anterior en partes iguales. (PAC). En caso de eventos internacionales donde el equipo esté conformado por deportistas del Quindío y de otros departamentos, se reconocerá la proporción indicada en el presente parágrafo únicamente al deportista del departamento del Quindío.

Parágrafo 5: Los deportistas en modalidades de conjunto (equipos numerales) que obtengan logros con la selección Colombia, tendrán un reconocimiento económico del 30% para la categoría mayores y 20% de categorías inferiores de los valores estimados en la tabla anterior. (PAC)

Parágrafo 6: En caso de que la disciplina deportiva tenga más de un nacional de mayores federado en el año, se tomara el evento principal acordado en el plan de entrenamiento a inicio de vigencia y ese será el evaluado.

Parágrafo 7. Para la categoría elite (mayores), se otorgará un incentivo económico por la realización de máximo dos récords nacionales en el año, en cualquier clase de evento, siempre y cuando la federación pertinente valide el registro como nueva marca nacional o internacional, el valor económico estará sujeto a disposición del gerente general previo concepto metodológico y se tendrá en cuenta el PAC.

Parágrafo 8: SE PAGARÁ EL MAYOR LOGRO OBTENIDO EN EL AÑO (la mejor medalla obtenida).

Parágrafo 9: Los eventos deberán ser los oficiales dentro del calendario de la federación internacional correspondiente

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

Parágrafo 10: Los deportistas de modalidades de conjunto (equipos clasificación numérica) que obtengan medalla de ORO en el evento nacional federativo de mayores categoría Élite, tendrá un reconocimiento económico así:

Parágrafo 11: los deportistas en modalidad de conjunto (Equipos clasificados numérica). Que obtengan medallas en Juegos Supérate Intercolegiados (Fase Final Nacional), y/o evento nacional federativo de mayores categoría Élite, se les dividirá el reconocimiento de los valores estimados en la tabla anterior en partes iguales.

- Equipo conformado entre 6 y 12 deportistas, un total de 2 SMMLV dividido en partes iguales entre todos los deportistas.
- Equipo conformado por 13 o más deportistas, un total de 3 SMMLV dividido en partes iguales entre todos los deportistas.

Parágrafo 12: Los entrenadores responsables de entregar el plan de entrenamiento de los deportistas que obtengan logros internacionales, recibirán un reconocimiento económico equivalente al 20% del incentivo que se le otorgue al deportista.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 38. COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO: El COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO estará integrado por:

- El Jefe del Área Técnica de INDEPORTES QUINDÍO.
- El Coordinador del área Técnica de INDEPORTES QUINDÍO.
- El Técnico del Deporte Asociado de INDEPORTES QUINDÍO.
- El o los Metodólogos relacionados con el caso a tratar (cuando sean convocados).
- El o los miembros del Equipo Biomédico relacionados con el caso a tratar (cuando sean convocados).

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO: El COMITÉ TÉCNICO DE INDEPORTES QUINDÍO tendrá la facultad de:

- a) Postular deportistas para obtener apoyo económico mensual, cuya liga, asociación deportiva o club no postule por alguna razón.
- b) Emitir Conceptos Técnicos para la Suspensión o Expulsión del apoyo económico mensual de un deportista.
- c) Realizar informe y análisis del desempeño de los deportistas apoyados, cuando le sea solicitado por el Gerente o la Comisión Técnica de INDEPORTES QUINDÍO.
- d) Reunirse de manera ordinaria para evaluaciones trimestrales en las siguientes fechas:
 - 1° semana de abril para evaluar el período de enero a marzo.
 - 1° semana de julio para evaluar el período de abril a junio.
 - 1° semana de octubre para evaluar el período de julio a septiembre.
 - 1° semana de diciembre para evaluar el período de octubre a diciembre.

**Sede Gobernación del
Quindío**

Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO**

Teléfonos: 6067393395

gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

Además, la comisión técnica, se reunirán de manera extraordinaria en cualquier fecha que estimen conveniente.

El deportista deberá por lo menos presentar evaluación técnica en la competencia principal o fundamental una vez por cada semestre del año, donde se analizará su permanencia o recategorización en el programa de deportistas apoyados. En caso de no presentarse eventos nacionales federados, se analizarán otro tipo de eventos comparando sus resultados con la ubicación de sus rivales directos a Juegos Deportivos Nacionales 2023 y Juegos Deportivos Paranales 2023, en el evento que el deportista establezca en su Plan de Entrenamiento como evaluatorio.

ARTÍCULO 40. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: La oficina del Área Técnica será la dependencia encargada de realizar todos los trámites administrativos internos necesarios, para el cumplimiento y puesta marcha de la estrategia **“TU Y YO SOMOS QUINDÍO GANADOR”** brindando un apoyo económico a los deportistas más destacados del departamento del Quindío.

TÍTULO V: OTRAS DISPOSICIONES

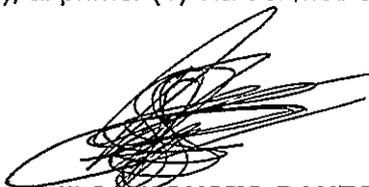
ARTÍCULO 41: INDEPORTES QUINDÍO podrá otorgar apoyo a atletas y Paraatletas que estén dentro de los listados de selecciones Quindío, por su alto nivel competitivo y/o proyección a él, estrategia, resultados y/o logros deportivos en los diferentes eventos en los que estos participen, previo estudio y concepto técnico del Área Técnica, la gerencia y deporte asociado.

ARTÍCULO 42. APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Se otorgará a las ligas, asociaciones deportivas, clubes deportivos o atletas y Para Atletas que por su condición requieran contar con recursos adicionales a los anteriormente mencionados, siempre que medie una debida justificación. Este apoyo se entregará de acuerdo a los lineamientos que señale la gerencia de INDEPORTES QUINDÍO y conforme las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA: El presente acto administrativo deroga la Resolución No.0047 del 14 de marzo de 2022, la Resolución No. 113 del 10 de mayo de 2022, y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Armenia (Q), al primer (1) día del mes de julio de 2022.


FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
GERENTE GENERAL
“INDEPORTES - QUINDÍO”

Elaboró parte técnica y metodológica:

Cristian David Torres, (Metodólogo)
Rubén Darío Beltrán Marín (Metodólogo)
Rosemborg Rivera Ruiz, (Jefe área técnica)
María Isabel Rojas Vásquez (Jefe área jurídica)

Reviso y aprobó
Revisó y aprobó

Sede Gobernación del
Quindío

Carrera 12 No. 22-37

Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado por
la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co

www.indeportesquindio.gov.co